



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

Nº 070-2025-MDV

Vitoc, 08 de mayo del 2025.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE VITOC

VISTO:

Informe Nº 0149A-2025-GM/MDV de fecha 08 de mayo del 2025; solicita Actualización de delegación de facultades administrativas en materia de contrataciones públicas para el año fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91º, 191º y 194º de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, mediante numeral 20) del art. 20 de la Ley 27972, establece como una de sus atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, mediante el numeral 25.2) del art. 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, mediante el art. 74 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia signada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos; asimismo, el subnumeral 74.2 del acotado articulado señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación control interno y en la evaluación de resultado;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, mediante el núm. 85.3) del art. 85 del Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley del Procedimiento Administrativo General prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma ley; transfiriéndose por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;



Municipalidad Distrital de VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

Que, con la finalidad de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Vitoc, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2025-MDV de fecha 28 de febrero del 2025, se Designa a partir de la fecha, en el Cargo de Confianza como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Vitoc al Econ. NILS GUSTAVO VERASTEGUI SANTIAGO, bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

Que, mediante Informe N° 0149A-2025-GM/MDV, de fecha 08 de mayo del 2025, Gerencia Municipal emite lo actuado solicitando Actualización de delegación de facultades administrativas en materia de contrataciones públicas para el año fiscal 2025.

Además, estando a lo expuesto en aplicación del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica, con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR al Econ. Nils Gustavo Verástegui Santiago identificado con DNI N° 77386213 en su condición como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Vitoc, bajo los alcances de la Ley del Servicio Civil – Ley 30057, las siguientes facultades administrativas:

1.1. En materia presupuestaria y administrativa.

- a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario, incluida sus Anexos, a propuesta y opinión previa favorable de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento; así como aquellas que se requieran en el periodo de regularización, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- b) Emitir actos de administración interna orientados a la eficiencia y eficacia de los servicios brindados a la mejora de la gestión municipal.
- c) Aprobar a través de directivas los proyectos y/o actividades propuestas por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad.
- d) Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponden al alcalde, en su calidad de Titular del Pliego y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a su función de alcalde, estando facultado a emitir Directivas internas para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento.
- e) Autorizar, asimismo revocar las licencias de funcionamiento y autorizaciones municipales otorgadas.
- f) Emitir resoluciones de finalización del procedimiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil – ITSDC.
- g) Suscribir las resoluciones ITSE.
- h) Aprobar las licencias de funcionamiento municipal.
- i) Aprobar el Reglamento Interno de Servidores.
- j) Aprobación de planes de trabajo de actividades operativas.
- k) Disponer la ejecución de retenciones judiciales ordenadas por el poder judicial y otras de acuerdo a Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

VÍTOR

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

- k) Disponer la ejecución de retenciones judiciales ordenadas por el poder judicial y otras de acuerdo a Ley.
- l) Suscribir los Contratos con Sociedades Auditoras debidamente seleccionadas por la Contraloría General de la República.
- m) Suscribir los contratos de Arrendamiento de Inmuebles, vehículos, maquinaria, puestos del mercado municipal y toda clase de equipos de propiedad de la Municipalidad.
- n) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
- o) Representar a la municipalidad ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar dichos escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, sin perjuicio de las funciones del procurador público municipal.
- p) Aprobar el Reglamento interno de Servidores.
- q) Aprobación de planes de trabajo de actividades operativas.
- r) Disponer la ejecución de retenciones judiciales ordenadas por el poder judicial y otras de acuerdo a ley.
- s) Designar a los fedatarios municipales.
- t) Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos.
- u) Designar al responsable del acceso a la formación pública.
- v) Designar al responsable del portal de acceso a la información pública.
- w) Aprobar el reconocimiento de las organizaciones sociales, agentes municipales, juntas vecinales, comités de vaso de leche, comedores populares y otros, dentro de la jurisdicción.
- x) Apersonarse y diligenciar las actuaciones administrativas en los trámites requeridos por los entes rectores de los sistemas administrativos y otras instituciones públicas y privados.
- y) Requerir a los contratistas mediante comunicación escrita simple y/o vía notarial el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolución de contratos.
- z) Aprobar el Plan Desarrollo Local Concertado (PDLC), Plan Estratégico Institucional (PEI); Plan Operativo Institucional (POI) de la entidad.

1.2. En materia de contratación de servidores de alto rendimiento con cargo al fondo de apoyo gerencial al sector público.

Delegar las facultades y/o atribuciones referidas a los "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al sector Público en el marco de la Ley N° 31912, en mérito a la Directiva N° 002-2024-EF/43.01:

- a) suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos.
- b) Suscripción de Contrato de Locación de servicios.
- c) Suscripción de Anexo A "Términos de Referencias del Servicio".
- d) Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos.
- e) Suscripción del anexo C "Adenda".
- f) Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios.
- g) Comunicación a la Unidad Transitoria de pago cuando el servidor público de Alto rendimiento deje de prestar servicios bajo cualquier causa y/o motivo.
- h) Comunicación a la Unidad Transitoria de pago de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada.
- i) Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 002-2024-EF/43.07 denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de APOYO Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912".



- a) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección
- b) Aprobar la resolución de contratos.
- c) Aprobar cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazo de contratos, bienes, servicios y obras.
- d) Aprobar y modificar los expedientes técnicos, referidos a la ejecución de una obra, consultoría de obra, estudios de preinversión, independientemente si estos se ejecutar por administración directa.

1.4. En materia de obras bajo la modalidad de administración directa.

- a) Aprobar el inicio de ejecución de obra por administración directa.
- b) Aprobar toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico del proyecto a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, mediante acto resolutivo.
- c) Designar el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, parcial o total.
- d) Aprobar la liquidación técnica financiera de la obra y/o equivalente.
- e) Aprobar el expediente técnico de obra y/o equivalente.
- f) Aprobar la modificación durante la ejecución física.
- g) Aprobar las modificaciones de plazo de ejecución de obra.
- h) Designar al Comité de Vigilancia de obras por administración directa.

1.5. En materia de contrataciones con el Estado bajo los alcances de la ley 32069.

En tanto resulte aplicable la Ley 30225 y su Reglamento, derivado de las actuaciones anteriores al 22 de abril del 2025, se otorga las siguientes facultades y/o atribuciones administrativas.

- a) Aprobación de la actualización del PAC por causales de inclusión y/o exclusión de procedimientos de selección.
- b) Aprobación de directivas y/o lineamientos para regular la contratación de los contratos menores.
- c) Designar y/o reconfigurar a los integrantes titulares y suplentes de los comités.
- d) Designar a los expertos integrantes del jurado, cuando corresponda.
- e) Aprobar el expediente de Contratación, bases Administrativas de los procedimientos de selección competitivos, otras modalidades diferenciadas.
- f) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
- g) Celebrar en representación de la municipalidad, los contratos derivados de los procedimientos de selección.
- h) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección conformidad al art. 85 del DS 009-2025-EF.
- i) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, salvo en los contratos derivados de licitaciones públicas abreviadas para bienes, concursos públicos abreviados a comparación de precios, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o servicio, siempre que haya sido prevista en las bases y que la ejecución contractual no supere el año fiscal y demás supuestos establecidos en el art. 87 del D.S. 009-2025-EF.
- j) Autorizar, ordenar y pagar directamente la prestación de adicionales y/o reducciones de bienes, servicios y consultorías de obras hasta por el 25 % del contrato original.
- k) Autorizar la ejecución y el pago de prestación de adicionales, deductivos vinculantes en obras ejecutadas bajo el sistema de entrega de solo construcción hasta por el monto del 15% del monto del contrato original.
- l) Aprobar la sesión de derechos.
- m) Aprobar la entrega de adelantos.
- n) Aprobar la resolución contrac...



Municipio Distrital de VITOC



Por el progreso de la tierra que nos vio nacer



- l) Aprobar la sesión de derechos.
- m) Aprobar la entrega de adelantos.
- n) Aprobar la resolución contractual.
- o) Aprobar la nulidad de los actos procedimentales de oficio hasta el otorgamiento de la buena pro, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.
- p) Aprobar la nulidad de los actos procedimentales de oficio luego del otorgamiento de la buena pro, cuando se haya advertido un vicio trascendente y que la entidad contratante considere afectación a la finalidad de la contratación, y por encontrarse el adjudicatario impedido de contratar.
- q) Conocer y resolver los recursos de apelación cuando la cuantía sea inferior a cincuenta UIT y de procedimientos para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, de conformidad al art. 74 de la Ley 32069.
- r) Potestad de decir evaluar acudir a conciliación como uno de los mecanismos de resolución de conflictos.
- s) Autorizar la ampliación de plazo del contrato.
- t) Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al DS. 009-2025-EF.
- u) Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos, de conformidad al art. 70 y 71 de la Ley 32069, salvo los supuestos excluidos por ley.
- v) Aprobar las contrataciones complementarias.
- w) Autorizar el pago en la ejecución de mayores metrados.
- x) Autorizar el pago en la ejecución de mayores metrados.

1.6. En materia de Infraestructura y proyectos

- a) Aprobar la cartera multianual de inversiones.
- b) Aprobar la priorización de brechas de fichas técnicas, expedientes técnicos, IOARR de Inversiones de Optimización, ampliación marginal reposición y rehabilitación, mantenimiento, actividades de intervención y otros similares, bajo la aplicación de normativas internas, obras por administración directa y en aplicación de la Ley 32069, ley 29230.
- c) Aprobación de reformulación y/o actualización de expedientes técnicos de obra.
- d) Aprobar la designación del comité de recepción de obra.
- e) Aprobar la sustitución de personal de obra.
- f) Aprobar la liquidación de obras ejecutadas bajo la modalidad de admiración directa y/o contrata en marco de la Ley 30225, ley 32069, ley 30556, ley 29230.
- g) Aprobar y/o autorizar la elaboración de estudios y fichas de preinversión.
- h) Aprobar la designación de inspector/residente de obra bajo los alcances de la ley 32069.
- i) Aprobar la designación del comité de recepción de obra.
- j) Aprobar la sustitución de personal de obra.

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, al designado con el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de VitoC y las contenidas en los diferentes documentos de gestión de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE



Nº 20201191260
En: Oficina de Planeamiento y Desarrollo
Firma: Fabian Cornejo
D.F.A

“PUEBLO DE
ENTADA A LA SUSTITUCIÓN
DE LA VIDA CÍVICA”